

Jornada sobre la Ley 35/2011 de Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias - Andalucía

Málaga
25 de noviembre de 2019



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europe investing in the future together



RRN RED
RURAL
NACIONAL



**IMPLICACIONES EN MATERIA FISCAL PARA EL PROCESO DE ALTA DE
LAS EXPLOTACIONES EN EL RÉGIMEN DE TITULARIDAD
COMPARTIDA**

REGULACIÓN LEGAL

- **Ley 35/2011 sobre titularidad compartida.**
- **Real Decreto 297/2009 que crea el registro de titularidad compartida.**

Regulación fiscal:

- **Ley 58/2003 General Tributaria.**
- **RD 1065/2007, Reglamento General de Aplicación de los tributos.**
- **Ley 35/2006 y RD 439/2007 IRPF.**
- **Ley 37/1992 y RD 1624/1992 IVA.**

Artículo 9 Ley 35/2011

La titularidad compartida de explotaciones agrarias tendrá la consideración a efectos tributarios de entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , General Tributaria.

Art. 35.4 “Unidad económica, sin personalidad jurídica y susceptible de imposición a efectos fiscales.”

La titularidad compartida de explotaciones agrarias tendrá la consideración de obligado tributario en las leyes que así se establezcan.

TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS COMO OBLIGADO TRIBUTARIO

- 1.- Necesidad de tener un número de identificación fiscal para sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria. (NIF E)
- 2.- Obligado a relacionarse con la Administración por medios electrónicos => Necesidad de obtener firma digital o apoderar a alguien que la tenga.
- 3.- Obligaciones tributarias en IRPF, IVA, Retenciones, Pagos Fraccionados e Informativas.



Unión Europea
Política Agraria
de Desarrollo Rural



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



RIRN
RED
RURAL
NACIONAL

Artículo 4 Ley 35/2011. Administración, representación y responsabilidad

- La **administración** corresponderá a ambas personas titulares conjuntamente.
- La **representación** de la explotación de titularidad compartida, será solidaria, con excepción de los actos que supongan, disposición, enajenación o gravamen de la misma, en los que dicha representación será mancomunada.
- La **responsabilidad** será directa, personal, solidaria e ilimitada de las dos personas titulares.

RÉGIMEN FISCAL DE LA TITULARIDAD COMPARTIDA

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Se aplica el régimen especial de atribución de rentas. De modo que los contribuyentes en este impuesto serían los titulares de la titularidad compartida en proporción a su participación en la misma (50%).

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

La titularidad compartida no tiene que tributar, ya que no se considera sujeto pasivo de dicho impuesto.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

la titularidad compartida se considera sujeto pasivo del IVA y, por tanto, deberá tributar por dicho impuesto.

RETENCIONES

la titularidad compartida deberá practicar e ingresar las correspondientes retenciones e ingresos a cuenta.

PAGOS FRACCIONADOS

son los titulares los que en proporción a su participación en la entidad, 50%, deben efectuar los pagos fraccionados, no la titularidad compartida.

OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN

La titularidad compartida tiene obligación de presentar declaración informativa Modelo 184 para indicar la imputación que corresponde a cada uno de los titulares.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



RNRN RED RURAL NACIONAL

ASIGNACIÓN DE NIF

Solicitud NIF
Provisional
(Modelo 036)

Inscripción en el
Registro de
explotaciones en
Titularidad
Compartida

Solicitud de NIF
Definitivo
(Modelo 036)

SOLICITUD DE NIF PROVISIONAL

Declaración censal -modelo 036- que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Acuerdo de voluntades

El acuerdo de voluntades deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

- Denominación de la explotación agraria.
- Finalidad u objeto social.
- Domicilio social y/o fiscal (isla).
- Duración indefinida.
- Porcentaje de participación (50%) y tributación al IRPF de los beneficios (partes iguales)

SOLICITUD DE NIF DEFINITIVO

Mientras NO conste la Inscripción de la TC, se asignará un **NIF provisional** lo que, a su vez, permitirá la referida inscripción.

Para solicitar el **NIF definitivo**, se deberá presentar un nuevo 036, acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Titularidad Compartida.

Certificado de la inscripción de la entidad en el Registro de la Titularidad Compartida del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio rural y Marino o del organismo equivalente de la Comunidad autónoma competente (en su defecto, será suficiente con la aportación del documento fehaciente de la titularidad compartida de explotación agraria en la que conste el impreso con el sello de la inscripción en ese registro).



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



RNRN

RED
RURAL
NACIONAL

ASIGNACIÓN DE NIF

Otras cuestiones:

La declaración censal (modelo 036) de alta para solicitar el NIF Provisional **debe presentarse en impreso**.

La presentación en **impreso** se podrá realizar bien obteniendo el modelo impreso en PDF a través de la Sede electrónica (previa cumplimentación y validación del mismo) o bien en papel pre-impreso proporcionado en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria.

Lugar de presentación: En la Administración o, en su defecto, Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal.

En todo caso, antes de acudir a cualquier oficina de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es necesario pedir **Cita Previa** en el Servicio de Gestión Censal del Banner Cita Previa. Para solicitar el NIF de la entidad de titularidad compartida pida cita con el NIF de la persona que vaya a solicitarlo.

MODELO 036

Página 1

Los códigos sombreados corresponden a las casillas del modelo oficial.

Datos identificativos

* N.I.F.

[101]

* Apellidos, Razón o denominación social

[102]

1. CAUSAS DE PRESENTACIÓN

A) Alta

[110] Solicitud de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)

[111] Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores

B) Modificación

[120] Solicitud de N.I.F. definitivo, disponiendo de N.I.F. provisional.

[121] Solicitud de nueva tarjeta acreditativa del N.I.F.

[142] Modificación y baja de datos de teléfonos y direcciones electrónicas para recibir avisos de la AEAT. (páginas 2A, 2B y 2C)

[122] Modificación domicilio fiscal. (páginas 2A, 2B y 2C)

[123] Modificación domicilio social o de gestión administrativa. (páginas 2A y 2B)

[124] Modificación y baja domicilio a efectos de notificaciones. (páginas 2A, 2B y 2C)

[125] Modificación otros datos identificativos (Domicilio) (páginas 2A, 2B y 2C)

MODELO 036

Forma jurídica o clase de entidad

[65] ¿Tiene personalidad jurídica? Sí NO

Marque la casilla que corresponda e indique la forma jurídica o clase de entidad:

[68] Persona jurídica. Forma jurídica: [69]

[70] Entidad en atribución de rentas constituida en España con actividad económica. Clase de entidad: [71]

[72] Entidad en atribución de rentas constituida en España sin actividad económica. Clase de entidad: [73]

[74] Entidad en atribución de rentas constituida en el extranjero, con presencia en España. Clase de entidad:

[75]

[76] Otras EARS sin presencia en España (N) Clase de entidad:

[77]

[78] Otras entidades. Clase de entidad: [79]

[Establecimiento permanente](#)

Artículo 14 Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común

Obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

[...]

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

[...]

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO

1.- Solicitud del certificado de usuario expedido por la FNMT

- El usuario a través de INTERNET, en la página de la FNMT-RCM (www.fnmt.es) seleccionará la opción: “Certificado de usuario de la FNMT” “Obtención”
- A continuación en “Solicitud vía Internet de su certificado” el titular del certificado deberá consignar su NIF. (certificado de entidad sin personalidad jurídica...)
- La FNMT le devolverá en pantalla el **código de solicitud**.

2.- Acreditación de la Identidad

- Una vez obtenido el código de solicitud de certificado, el interesado deberá personarse en una oficina de la Agencia Tributaria para proceder a su identificación.

3.- Obtención del certificado de usuario expedido por la FNMT

- El usuario podrá descargar el certificado en el mismo ordenador en el que lo solicitó.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



RNRN RED RURAL NACIONAL

Obligaciones Tributarias

IRPF, Retenciones,
Pagos Fraccionados y
Modelo 184

IVA

IRPF / IVA

Régimen especial de atribución de rentas en IRPF

Las entidades incluidas en este régimen **no tienen la consideración de contribuyentes por el IRPF ni están sujetas al Impuesto sobre Sociedades**. Son los titulares de las explotaciones en TC los que deben incluir en su declaración por su impuesto personal las rentas correspondientes a dichas explotaciones.

Si son sujetos pasivos del IVA.

IRPF

Renta a imputar

- Rendimientos provenientes de la actividad económica (50% cada uno)
- Retenciones e ingresos a cuenta (50% cada uno)

Los bienes son de titularidad individual de la persona que sea socia o titular que los adquiere.



Unión Europea
Política Agraria Común



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

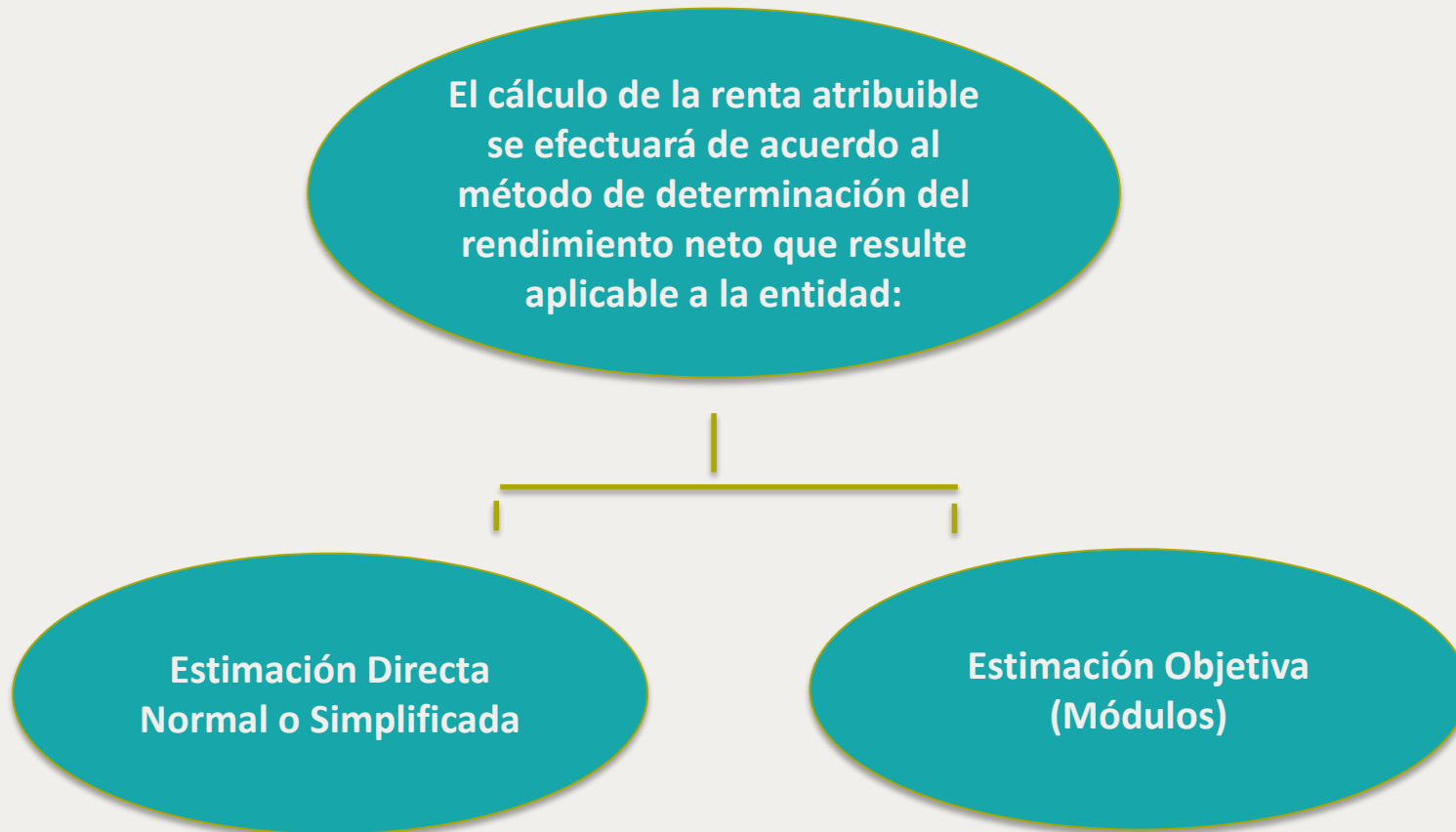


RNRN

RED
RURAL
NACIONAL

IRPF

Renta a imputar

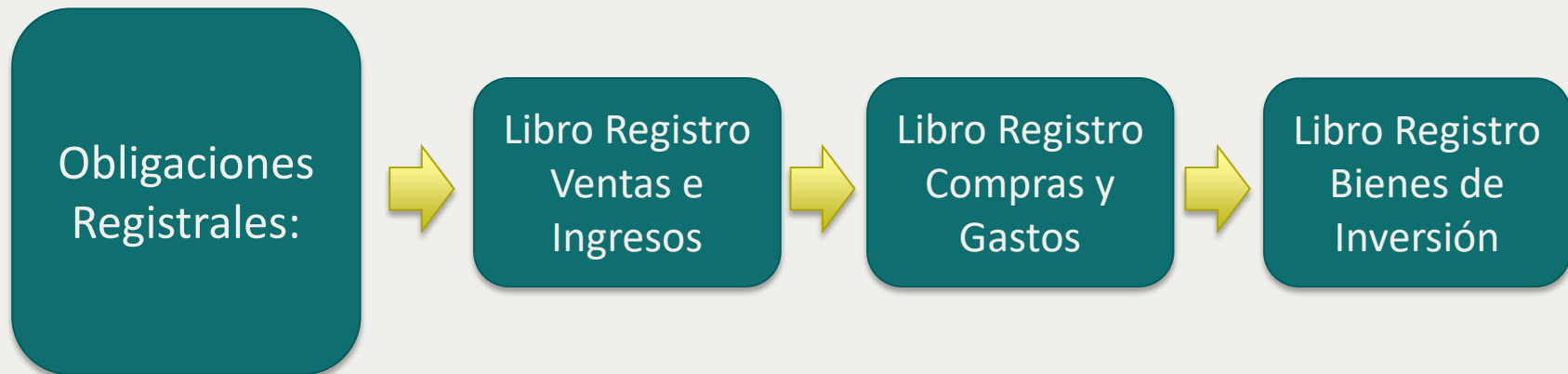


IRPF

ESTIMACIÓN DIRECTA NORMAL

INCN > 600.000€ o renuncia a EDS

INGRESOS - GASTOS-AMORTIZACIONES = RTO NETO

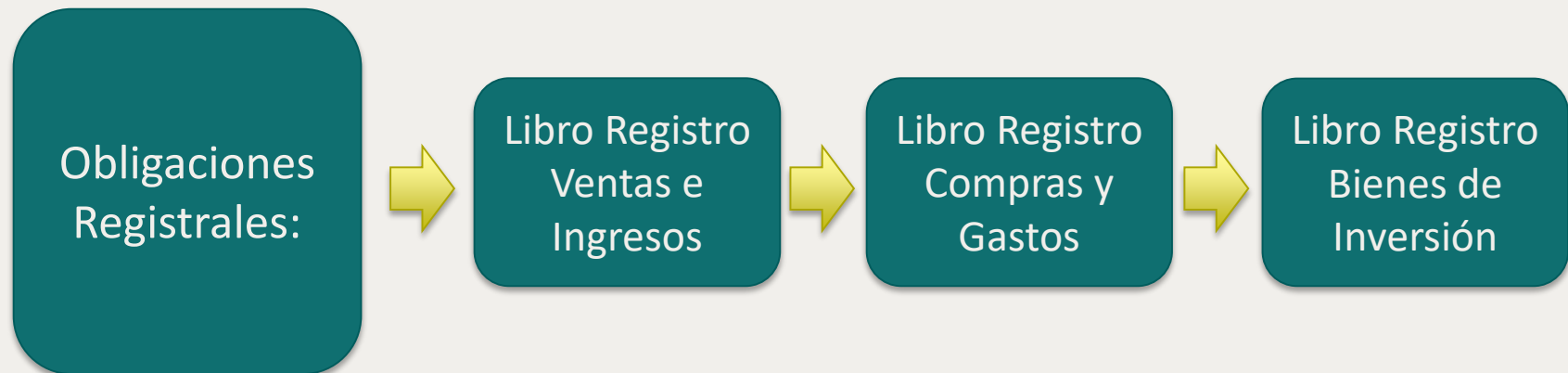


IRPF

ESTIMACIÓN DIRECTA SIMPLIFICADA

INCN < 600.000€

INGRESOS – GASTOS - AMORTIZACIONES (TABLA SIMPLIFICADA) = DIFERENCIA



IRPF

Para aplicar la reducción del art. 32,2 por inicio de una nueva actividad, aplicable para la **Estimación Directa**, serán los miembros de la TC que sean contribuyentes por el IRPF, en su caso, los que podrán practicar en su declaración individual dichas reducciones. En ningún caso podrá aplicarse a la entidad en su conjunto.

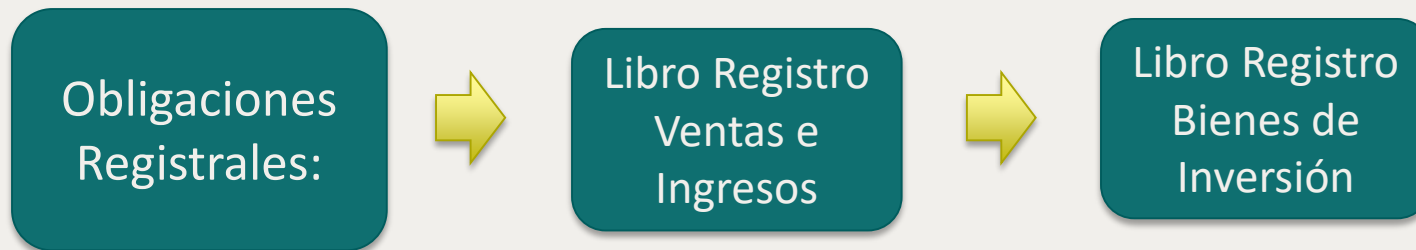
De la misma manera, los **gastos de difícil justificación** aplicables para la **Estimación Directa Simplificada** (5% del Rendimiento Neto, con un máximo de 2,000 €), se lo podrán aplicar los miembros de la TC. En ningún caso podrá aplicarse a la entidad en su conjunto

IRPF

ESTIMACIÓN OBJETIVA (MODULOS)

ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA RELACIÓN CONTENIDA EN LA ORDEN DE MÓDULOS HAP/1159/2017

- Los titulares de la TC (los dos; no tiene efectos la renuncia de uno sólo) no debe haber renunciado al régimen simplificado o de la AGyP del IVA.
- **Compatible** aun cuando los miembros de la TC ejerzan **de forma personal** otra AEEE en Estimación Directa
- Volumen de ingresos para el conjunto actividades agrícolas en el ejercicio anterior <250.000€
 - Se computan las de la entidad + socios herederos, comuneros o partícipes. Cónyuges, descendientes y ascendientes de estos y otras EAT en las que participen cualquiera de los anteriores, siempre que las actividades sean idénticas o similares y exista una dirección común y se compartan medios.
 - No se computan las subvenciones corrientes o de capital ni las indemnizaciones. Tampoco el IVA o Recargo para las actividades que tributen en Régimen Simplificado de IVA.
- Volumen compras ejercicio anterior <250.000€
 - Se computan las de la entidad + socios herederos, comuneros o partícipes. Cónyuges, descendientes y ascendientes de estos y otras EAT en las que participen cualquiera de los anteriores, siempre que las actividades sean idénticas o similares y exista una dirección común y se compartan medios.



IRPF

ESTIMACIÓN OBJETIVA (MODULOS)

| Actividad | Clave |
|--|-------|
| Agrícola o ganadera susceptible de estar incluida en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido..... | 1 |
| Actividad forestal susceptible de estar incluida en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido..... | 2 |
| Ganadería independiente clasificada en la División 0 del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).... | 3 |
| Servicios de cría, guarda y engorde de ganado | 4 |
| Otros trabajos, servicios y actividades accesorios realizados por agricultores o ganaderos, que estén excluidos o no incluidos en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido..... | 5 |
| Otros trabajos, servicios y actividades accesorios realizados por titulares de actividades forestales, que estén excluidos o no incluidos en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido | 6 |
| Aprovechamientos que correspondan al cedente en las actividades agrícolas desarrolladas en régimen de aparcería..... | 7 |
| Aprovechamientos que correspondan al cedente en las actividades forestales desarrolladas en régimen de aparcería..... | 8 |
| Procesos de transformación, elaboración o manufactura de productos naturales, vegetales o animales, que requieran el alta en un epígrafe correspondiente a actividades industriales en las tarifas del IAE y se realicen por los titulares de las explotaciones de las cuales se obtengan directamente dichos productos naturales..... | 9 |

IRPF

ESTIMACIÓN OBJETIVA (MODULOS)

| | |
|----------------|--|
| Fase 1ª | <p>INGRESOS ÍNTEGROS (INCLUIDAS SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES Y AYUDA PAC PAGO ÚNICO)</p> <p>(x) ÍNDICE DE RENDIMIENTO NETO</p> <p>* Cuando el perceptor de la ayuda directa de pago único de la PAC no haya obtenido ingresos por actividades agrícolas o ganaderas el índice de rendimiento neto a aplicar es el 0,56.</p> <p>= RENDIMIENTO NETO PREVIO</p> |
| Fase 2ª | <p>(-) REDUCCIÓN POR AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL E INTANGIBLE (excluidas actividades forestales)</p> <p>= RENDIMIENTO NETO MINORADO</p> |
| Fase 3ª | <p>(x) ÍNDICES CORRECTORES (en función del tipo de actividad y determinadas circunstancias)</p> <p>= RENDIMIENTO NETO DE MÓDULOS</p> |
| Fase 4ª | <p>(-) REDUCCIÓN DE CARÁCTER GENERAL: 5 POR 100</p> <p>(-) REDUCCIÓN AGRICULTORES JÓVENES (25 POR 100)</p> <p>(-) GASTOS EXTRAORDINARIOS POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES (incendios, inundaciones, hundimientos...)</p> <p>= RENDIMIENTO NETO DE LA ACTIVIDAD</p> |
| Fase 5ª | <p>(-) REDUCCIÓN POR IRREGULARIDAD: 30 POR 100</p> <p>= RENDIMIENTO NETO REDUCIDO DE LA ACTIVIDAD</p> |

Retenciones y pagos fraccionados

Obligación de retener => La TC deberá practicar e ingresar las correspondientes retenciones e ingresos a cuenta.

Obligación de realizar pagos a cuenta y de soportar retención => Pagos fraccionados, son los titulares los que deben efectuarlos en proporción a su participación en la entidad (50%), no la TC.

Retenciones y pagos fraccionados

Pagos Fraccionados

- 2% volumen ingresos trimestral (excluidas subvenciones e indemnizaciones)
- Si el año anterior la cifra de ingresos fue objeto de retención en más del 70%,

Retenciones

- Actividades ganaderas de engorde de porcino y avicultura 1%
- Restantes casos 2%

Modelo 184. Entidades en atribución de rentas (enero, telemáticamente)

Con la siguiente información:

- Identificación, domicilio fiscal y NIF de las personas que la integran, indicando si siguen siendo miembros de dicha TC a 31 de diciembre.
- Importe total de las rentas obtenidas por la entidad y de la renta atribuible a cada una de las personas que la integran.
- Base de las deducciones a las que tenga derecho la entidad
- Importe de las retenciones e ingresos a cuenta soportados por la entidad y los atribuibles a cada una de las personas que la integran.
- Importe neto de la cifra de negocios de acuerdo con lo dispuesto en la normativa mercantil aplicable.

IVA

Regímenes posibles a aplicar

Régimen General

Régimen Especial
de Agricultura,
Ganadería y
Pesca

Régimen
Simplificado

IVA

Régimen Especial de Agricultura, Ganadería y Pesca Notas Básicas

- No hay obligación de repercutir, liquidar e ingresar el impuesto por las ventas realizadas.
- En las adquisiciones de bienes o servicios no pueden deducir el IVA soportado.
- Tienen derecho a percibir una compensación a tanto alzado por el IVA soportado cuando venden los productos.
 - Act. Agr y forestales 12%
 - Act. Ganaderas y pesqueras 10,5%.

IVA

Régimen Especial de Agricultura, Ganadería y Pesca

El régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca será de aplicación a los titulares de explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas o pesqueras.

Límite cuantitativo: 250.000€ para operaciones o adquisiciones.
No pueden haber renunciado a la EO en IRPF.



IVA

Régimen Especial de Agricultura, Ganadería y Pesca

Requisito Formal: Recibo

Debe expedirlo el adquirente de los productos naturales firmado por el sujeto pasivo acogido al REAGyP, quedándose éste una copia.

- **Serie y número**
- **Nombre y apellidos**
- **Descripción**
- **Precio**
- **% Compensación**
- **Importe compensación**
- **Firma titular explotación**

IVA

Régimen simplificado

Ingresos < 250.000€

- Obligación de presentar declaraciones trimestrales.
- La cuota devengada se calcula aplicando al volumen de ingresos un “índice de cuota devengada por operaciones corrientes”.
- Podrá deducirse el importe de las cuotas soportadas o satisfechas por operaciones corrientes relativas a bienes o servicios afectados a la actividad (en el 4ºT)
- También será deducible en concepto de **cuotas soportadas de difícil justificación** el 1% del importe de la cuota devengada por operaciones corrientes.
- Anualmente se aprueba una Orden con los índices y módulos para cada ejercicio, donde se recoge el procedimiento de cálculo, tanto para la cuota trimestral del cuarto trimestre como la de los tres primeros. (ingresos trimestre x índice cuota dev. x %Orden).

IVA

Régimen simplificado

| | Ingresos | | Índice(*) | | Porcentaje(*) | | Ingreso a cta. |
|---------------|----------|---|-----------|---|---------------|---|----------------|
| 1.º trimestre | 6.000 | x | 0,10 | x | 48% | = | 288 euros |
| 2.º trimestre | 7.200 | x | 0,10 | x | 48% | = | 345,6 euros |
| 3.º trimestre | 7.800 | x | 0,10 | x | 48% | = | 374,4 euros |

(*) Índice de cuota a ingresar y porcentaje que figuran en la Orden HFP/1159/2017, de 28 de noviembre, para la actividad de servicios de cría, guarda y engorde de ganado. (actividad: "otros trabajos y servicios accesorios realizados por agricultores, ganaderos o titulares de actividades forestales que estén excluidos del REAGP y servicios de cría, guarda y engorde de ganado, excepto aves").

4.º trimestre: cuota anual.

La autoliquidación final del año 2018 se presenta durante los treinta primeros días del mes de enero de 2019.

| Ingresos | Índice | | Cuota devengada op. corrientes | | Cuota soportada op. corrientes | | Cuota derivada reg. simplificado | |
|----------|--------|------|--------------------------------|-------------|--------------------------------|--------------------------|----------------------------------|----------------|
| 27.600 | x | 0,10 | = | 2.760 euros | | -1.027,60 ⁽¹⁾ | = | 1.732,40 euros |

Ingresos a cuenta del ejercicio: 1.008 euros

A ingresar: 724,4 euros

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

